

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 2565 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 104 de 2019 y No. 466 de 2020, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193100133582 del 14 de Junio de 2019, la persona jurídica PISCICOLA ZC S.A.S, identificada con NIT 901.217.843-3 representada legalmente por el señor ISMAEL ZUÑIGA RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.914.108 expedida en Iquira (H), con dirección de notificación Calle 20A No. 47A-80 en Neiva, solicitó ante este despacho el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente denominada Rio Yaya, en beneficio del predio Lote Las Juntas, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-75595, para uso piscícola, ubicado en la vereda San Francisco, jurisdicción del Municipio de Palermo (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- ✓ Formulario único nacional de solicitud de permiso de Concesión de Aguas Superficiales.
- ✓ Certificado del Libertad y tradición del predio con folio No. 200-75595
- ✓ Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Certificado de uso de suelos.
- ✓ Plan de manejo Ambiental
- ✓ Plano de ubicación en formato análogo tamaño 100cm x 70cm.
- ✓ Programa para el uso eficiente y ahorro del agua PUEAA

Se realizó la evaluación de los documentos y se procedió a dar inicio al trámite con Auto. No. PCA-0222-19 del 22 de agosto de 2019, el cual fue notificado personalmente el 3 de septiembre de 2019 por el señor Ismael Zúñiga con C.C. No. 4.914.108 de Iquira.

Con radicado 20193100198132 del 03/09/19 se hace llegar el recibo de pago de los costos de evaluación y seguimiento.

Con oficio 20192010144701 del 05/09/19, se da remisión de aviso del permiso de concesión de aguas superficiales por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Con oficio 20193100216542 del 20/09/20, se allega la constancia de fijación y desfijación por parte de la Alcaldía Municipal de Palermo (H).

De acuerdo con el aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Palermo y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió un nuevo concepto técnico No. 1121 de 26 de agosto de 2020a, en el que se *expone*:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS → **OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

El día 01 de octubre del 2019 se realiza el desplazamiento al predio denominado Las Juntas en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Palermo en donde se realiza la verificación en campo de la actividad productiva y manejo de aguas residuales encontrándose que parte de la infraestructura del proyecto piscícola se encuentra en zona de ronda de protección del Río Baché. Se realiza un oficio de requerimiento con radicado CAM No. 20192010198461 del 27/11/19, solicitando se ajuste el área productiva para que se respete un mínimo de 30 metros entre la fuente hídrica y el predio.

El día 31 de Julio de 2020 se realiza nuevamente el desplazamiento al predio denominado Las Juntas en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Palermo; de acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se describe lo siguiente:

1. La fuente de abastecimiento corresponde al Río Yaya.
2. Sitio de Ubicación: El proyecto piscícola se encuentra ubicado sobre las coordenadas 853296E - 824870N a una altura de 477 msnm en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Palermo (H). La extensión total del predio es de 4,5 hectáreas.
3. Se realizó por medio de GPS los estanques y en general la zona donde se está realizando la actividad piscícola, identificando sitios de captación, vertimientos, áreas de los estanques y especies cultivadas.



Imagen 1. Ubicación del predio y distribución de la piscícola.

4. El recurso solicitado se destinará para uso piscícola en un área aproximada de 3,5 has en espejo de agua para uso piscícola, en beneficio del predio Lote Las Juntas.

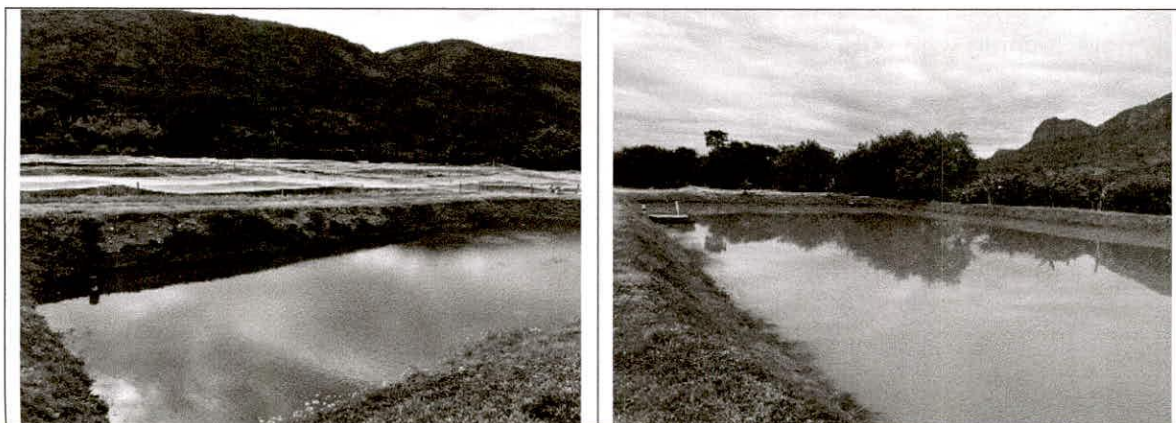


Imagen 2. Y 3. Estanques en Tierra.

5. Sitio de Captación: El agua utilizada en el proyecto piscícola se capta por la margen derecha del Río Yaya por medio de un cárcamo de bombeo ubicado en las coordenadas planas de origen Bogotá 853346E – 824927N a una altura de 472 msnm, donde el agua es bombeada por tubería bajo tierra a los estanques en tierra.


Imagen 4. y 5. Punto de Captación.

→ DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PISCICOLAS

El proyecto piscícola se desarrolla en el predio lote Las Juntas ubicado en la vereda San Francisco, jurisdicción del municipio de Palermo (H), cuya área destinada para el desarrollo de las actividades piscícolas es de 3,5 has. Se evidenció once (11) estanques en tierra para producción y dos lagunas de oxidación.

Las especies a cultivar:

Se realiza la producción principalmente de Tilapia Roja (*Oreochromis ssp*), en las etapas de alevinaje, levante y engorde.

Manejo de vertimientos:

En el momento de la visita al proyecto piscícola, se evidencia que las aguas residuales salen de los lagos por tubería directa a dos lagunas de oxidación en serie, localizada en las coordenadas 853500E – 824893N a una altura de 476 msnm, donde son tratadas.


Imagen 6. y 7. Lagunas de Oxidación.

Manejo de la mortalidad del proyecto piscícola:

Se evidenció una fosa en las coordenadas 853387E – 824905N a una altura de 477 msnm para la disposición final de la mortalidad resultante de las actividades piscícolas. La fosa se encuentra correctamente caracterizada y ubicada fuera de zona de ronda, evitando cualquier posibilidad de contaminación de drenajes existente.



Imagen 8. y 9. Fosa de Mortalidad.

→ AFORO DE LA FUENTE

No se realizó el aforo de la fuente hídrica debido al alto caudal que se presentaba el día de la visita.

→ SISTEMA DE CAPTACION

La captación se realiza sobre Rio Yaya en las coordenadas 853346E – 824927N, donde el recurso hídrico es derivado y transportado por bombeo hasta el proyecto piscícola ZC. Los equipos son dos motobombas de succión y descarga de 10", las cuales son usadas alternadamente según indica el señor Ismael Zuñiga, propietario del predio.

→ AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Coordenadas	Matricula Inmobiliaria
Lote Las Juntas	853296E - 824870N	200-75595

→ DISTRIBUCIÓN

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

PREDIO	USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Lote Las Juntas	Piscícola	3.5 has	3,5 Lt/seg/ha	12,25
TOTAL				12,25

→ PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita, la captación de agua en la fuente Rio Yaya, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

→ OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación, en la Alcaldía del Municipio de Palermo, hecha saber en el momento de la visita para la respectiva evaluación y reconocimiento de la zona.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica se considera viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente Rio Yaya con punto de captación en las coordenadas 853346E – 824927N, con un caudal de 12,25 Lps para uso piscícola, en beneficio del predio Lote Las Juntas, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-75595; localizado en la vereda San Francisco, jurisdicción del Municipio de Palermo (H), a la persona jurídica PISCICOLA ZC S.A.S, identificada con NIT 901.217.843-3 representada legalmente por el señor ISMAEL ZUÑIGA RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.914.108 expedida en Iquira (H).

- El presente El presente Permiso se otorgar por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo con las condiciones del recurso Hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El beneficiario deberá mantener la fosa ajustándose a las especificaciones técnicas que impidan el ingreso de aguas lluvias y la infiltración de lixiviados para el manejo de la mortalidad, siendo también objeto de verificación durante las visitas de seguimiento del personal designado por la corporación.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No.1076 de 26 de Mayo de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado, sin el correspondiente permiso de la Autoridad Ambiental.
- El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.
- Como compensación ambiental, el concesionario con presencia del funcionario designado por la CAM, sembrará cada año en la cuenca alta del Río Magdalena la cantidad de dos mil (2.000) alevinos de especies nativas con el fin de realizar un repoblamiento, para lo cual informara a la autoridad ambiental, con anterioridad a la fecha de dicho repoblamiento, conforme a los lineamientos establecidos en la resolución 2838 del 28 de diciembre de 2017 por la AUNAP.
- No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la autoridad ambiental.
- La presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto la CAM, no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concesionado.

6. REQUERIMIENTOS

- Allegar a la Corporación el plan de contingencia y el manejo de mortalidad.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Solicitar el permiso de vertimientos una vez se cuente con el permiso de concesión de aguas superficiales otorgado por la CAM.

7. RECOMENDACIONES

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar el presente permiso de concesión de aguas superficiales.

Conforme a lo normado en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015; toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas; entre otros para los siguientes fines: Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación; Riego y silvicultura; Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación...

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.

Que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el presente permiso en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 104 de 2019, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales de la corriente Rio Yaya con punto de captación en las coordenadas 853346E – 824927N, con un caudal de 12,25 Lps para uso piscícola, en beneficio del predio Lote Las Juntas, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-75595; localizado en la vereda San Francisco, jurisdicción del Municipio de Palermo (H), a la persona jurídica PISCICOLA ZC S.A.S, identificada con NIT 901.217.843-3 representada legalmente por el señor ISMAEL ZUÑIGA RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.914.108 expedida en Iquira (H). Específicamente en las siguientes condiciones:

PREDIO	USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Lote Las Juntas	Piscícola	3.5 has	3,5 Lt/seg/ha	12,25
TOTAL				12,25

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo con las condiciones del recurso Hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario deberá mantener la fosa ajustándose a las especificaciones técnicas que impidan el ingreso de aguas lluvias y la infiltración de lixiviados para el manejo de la mortalidad, siendo también objeto de verificación durante las visitas de seguimiento del personal designado por la corporación.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo con lo descrito en el Decreto No.1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO: El peticionario deberá entregar en un lapso no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO NOVENO: El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.

ARTÍCULO DECIMO: Se prohíbe la instalación de plantas de sacrificio y actividades de eviscerado, sin el correspondiente permiso de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Como compensación ambiental, el concesionario con presencia del funcionario designado por la CAM, sembrará cada año en la cuenca alta del Río Magdalena la cantidad de dos mil (2.000) alevinos de especies nativas con el fin de realizar un repoblamiento, para lo cual informará a la autoridad ambiental, con anterioridad a la fecha de dicho repoblamiento, conforme a los lineamientos establecidos en la resolución 2838 del 28 de diciembre de 2017 por la AUNAP.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la autoridad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, la CAM no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concesionado.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Alregar a la Corporación el plan de contingencia y el manejo de mortalidad.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Solicitar el permiso de vertimientos una vez se cuente con el permiso de concesión de aguas superficiales otorgado por la CAM.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso; por lo tanto, la CAM no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concesionado.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO VIGESIMO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, el contenido de la presente



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Resolución a la persona jurídica PISCICOLA ZC S.A.S, identificada con NIT 901.217.843-3 representada legalmente por el señor ISMAEL ZUÑIGA RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.914.108 expedida en Iquira (H), localizado en la vereda San Francisco, jurisdicción del Municipio de Palermo (H), con dirección de notificación Calle 20 A No. 47 A – 80 en Neiva (H).

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Palermo (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LILIANA BUENDIA CHACÓN
Directora Territorial Norte

Exp. No PCA 222-2019
Proyectó: RHERNANDEZ

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

En la Fecha

10 DIC 2020

de

Hora 7:26 am se presentó ante esta corporación

Ismael Zúñiga Rivas

4.914.108

de readmitir personalmente del contenido

Por la cual se OTORGA un Permiso
de concesión de Aguas Superficiales

Notificado a Ismael Zúñiga R

Notificador

FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL

Señor
DIRECCION TERRITORIAL NORTE
CAM

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de **GACETA AMBIENTAL** del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal ___ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales X
Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos ___ Permiso De Vertimientos ___ Libro De
Operaciones Forestales ___ Planes de Contingencia ___ Permiso De Emisiones Atmosféricas

EXPEDIENTE N°: PCA - 222 - 19.

RADICADO: 20193100133582.

NOMBRE DEL SOLICITANTE PISCICOLA ZC SAS. - ISHAEL ZUÑIGA RIVAS.

Atentamente,

NOMBRE: ISHAEL ZUÑIGA RIVAS

DIRECCIÓN Calle 20 A No. 47A-80, Villas de San Fernando, Neiva (H.)

TELÉFONO: 3133486527.

20203100215482

11-12-2020

Neiva, 10 de diciembre de 2020

Doctora

MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON

Directora Territorial Norte

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM

Ciudad

Ref. Entrega constancia de pago gaceta ambiental Resolución No. 2565 del 30-11-20 – Concesión de Aguas Superficiales.

Respetada Doctora Magda, mediante la presente me permito realizar la entrega de la constancia de pago de la gaceta ambiental correspondiente a la Resolución No. 2565 del 30-11-20 de Concesión de Aguas Superficiales en beneficio del predio denominado Lote Las Juntas, jurisdicción del municipio de Palermo (H.).

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Ismael Zuñiga R

ISMAEL ZUÑIGA RIVAS

C.C. 4.914.108 de Iquira (H.)

PISCÍCOLA ZC S.A.S.

NIT: 901.217.843-3

Teléfono: 3133486527 – 8640035

Dirección: Calle 20 A No. 47 A – 80, Villas de San Fernando, Neiva (H.)

Correo electrónico: isma-35@hotmail.es

Folios: 3

Planos: 0

CD: 0



(92)02500773491788

**FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES**

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio CAM		Código convenio / No. cuenta 28706426-5	
Referencia 1 901.217.842-3	Referencia 2 3-2565-20		
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☐ Efectivo ☐ Cheque		CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO ☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito*		No. de cuotas
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES				
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	
Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$				2.00
☐ No. cheques Total cheque \$				
Total \$				2.00

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	Valor a cobrar \$
--------------------------	----------------------------------	-------------------

PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla asistida ☐ Pin único	Número planilla / Pin único	Periodo liquidado (AAAA/MM)
---	-----------------------------	-----------------------------

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos Angeles Paola Alvarado	Teléfono 312442273	Ciudad Nuevo
Documento Identidad: ☒ CC ☐ CE ☐ TI ☐ NIT	No. documento 1003502-212	Firma de quien realiza la transacción

Huela

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

- SUMINAS S.A.S. -

	CONSTANCIA SECRETARIAL	Código:	F-CAM-026
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 29 de Diciembre del 2020

El día 28 del mes de Diciembre de 2020 a las 17:00 pm, venció el plazo para que El señor ISMAEL ZUÑIGA RIVAS representante legal de la empresa PISCICOLA ZC S.A.S. NIT: 901217843-3 presentara recurso de reposición contra la resolución 2565 del 30 de Noviembre de 2020, por la cual se Otorga un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales. Fueron inhábiles los días 12-13-19-20-25-26-27 de Diciembre del 2020

Conste,


Xiomara MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp. PCA-222-19
Proyectó. XQuinto

	CONSTANCIA DE EJECUTORIA		Código:	F-CAM-024
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 30 de Diciembre de 2020

El día 29 de Diciembre de 2020 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No. 2565 del 30 de Noviembre de 2020, por la cual se Otorga un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2020


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
 Secretaria

Exp PCA-222-19
Proyectó. XQuinto
0

